



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 08/12
Sucre, 16 de Enero de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal No. 097/11 de 30 de septiembre de 2011, el H. Concejo Municipal, **APROBÓ** el Programa Operativo Anual y Presupuesto Institucional Gestión 2012, con un monto total de Bs. **474.653.722.- (Cuatrocientos Setenta y Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Veintidós 00/100 Bolivianos)**, de los cuales Bs. 55.979.135.- (Cincuenta y Cinco Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Cinco 00/100 Bolivianos) corresponden a **GASTO CORRIENTE** y Bs. 418.034.408.- (Cuatrocientos Dieciocho Millones Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ocho 00/100 Bolivianos) corresponden a **GASTOS DE INVERSIÓN**, por ser resultado de la aplicación de la metodología de planificación participativa, con la consiguiente priorización de obras en los distritos municipales, en estricta aplicación del artículo 44, numeral 10) de la Ley 2028 de Municipalidades, art. 302 numeral 23), art. 321, párrafos I) y II) de la Constitución Política del Estado, Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley Nº 2042 de Administración Presupuestaria, art. 3º Parágrafo I) de la Ley Nº 2296, Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios gestión 2012 y otras normas Legales concordantes y contar con el PRONUNCIAMIENTO de CONFORMIDAD Nº 24/11 de 14 de septiembre de 2011 del Comité de Vigilancia, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 16 de enero de 2012, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia pública, a los representantes de la Junta Escolar de Padres de Familia del Distrito de Sucre, quienes a su turno expresaron sus preocupaciones sobre la falta de infraestructura para el sistema educativo, señalando que muchos proyectos y obras del Área de Educación y otros, que se encontraban inscritos en el POA y Presupuesto de la Gestión 2011, no se encuentra reinscritos en el POA y Presupuesto de la Gestión 2012, en ese sentido, señalaron que se priorice estos proyectos en el Presupuesto Primer Reformulado de la Gestión 2012, asimismo expresaron sus preocupaciones con relación al tema del Desayuno Escolar y la falta de Registro Sanitario, emitido por SENASAG, que garantice la calidad de estos insumos, cuidando la salud de los beneficiarios, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Instruir a la MAE, tome las previsiones y acciones que correspondan, a la brevedad posible, para inscribir en el Primer Reformulado del POA y Presupuesto -Gestión 2012, los Proyectos de Inversión de las Unidades Educativas del POA y Presupuesto -2011, que no se encuentran inscritos como proyectos de continuidad en la gestión 2012, entre otros: Proyecto de Construcción de Tinglados en las Unidades Educativas "6 de Junio", "Luis Espinal -El Chaco", "Hugo Poppe Entrambasaguas", "23 de Marzo", "Cardenal Maurer", "Jorge Revilla Aldana", "José Clemente Maurer", "Josefina Goytia", "La Recoleta", "Mariscal Sucre", "Adquisición Inmueble Kinder San Roque" y otros, que no se encuentran incorporados en el POA y Presupuesto de la presente gestión.

Que, conforme al art. 77 de la Constitución Política del Estado, la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

Que de acuerdo al art. 7 Parágrafo II, numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, una de las finalidades de los gobiernos autónomos: Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley Nº 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 08/12

Que, en aplicación del Art. 12° numeral 4) de la Ley 2028 de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas, como Normas Generales del Municipio y Resoluciones de Orden Interno y Administrativo del propio Concejo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

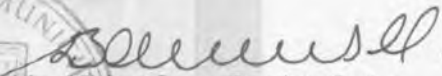
RESUELVE:

Art.1° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, tome las previsiones y acciones que correspondan, para inscribir en el Primer Reformulado del POA y Presupuesto de la Gestión -2012, los Proyectos de Inversión de las Unidades Educativas del POA y Presupuesto de la Gestión 2011, que no se encuentran inscritos como proyectos de continuidad en la presente gestión y sea a la brevedad posible, entre otros: Proyecto de Construcción de Tinglados en las Unidades Educativas "6 de Junio", "Luis Espinal -El Chaco", "Hugo Poppe Entrambasaguas", "23 de Marzo", "Cardenal Maurer", "Jorge Revilla Aldana", "José Clemente Maurer", "Josefina Goytia", "La Recoleta", "Mariscal Sucre", "Adquisición Inmueble Kinder San Roque" y otros que no se encuentran incorporados en el POA y Presupuesto gestión 2012; tomando en cuenta el reclamo de los representantes de la Junta Escolar de Padres de Familia del Distrito -Sucre, respectivamente.

Art.2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Mirjan Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**

